



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinto  
Guayaquil

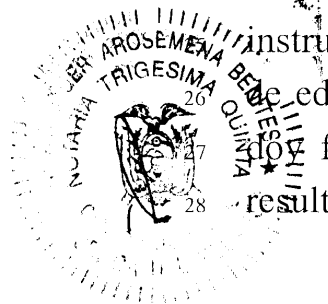
Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 ESCRITURA NUMERO:

2 REFORMA DEL ESTATUTO  
3 SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
4 ANONIMA DENOMINADA  
5 COMPAÑIA DE CERVEZAS  
6 NACIONALES C.A...-.-.-.-.-  
7

(CUANTIA: INDETERMINADA)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
9 del Guayas, República del Ecuador, a los tres  
10 días del mes de diciembre de mil novecientos  
11 noventa y nueve, ante mí **ABOGADO ROGER**  
12 **AROSEMENA BENITES**, Notario ~~Trigésimo~~  
13 Quinto del cantón Guayaquil, comparece: El señor  
14 **EDGARDO BAEZ NOGUERA**, quien declara  
15 ser de nacionalidad colombiana, de estado civil  
16 casado, de profesión ingeniero, con domicilio  
17 en la ciudad de Guayaquil, a nombre y en  
18 representación de la **COMPAÑIA DE**  
19 **CERVEZAS NACIONALES C.A.**, en su calidad  
20 de PRESIDENTE EJECUTIVO y Representante  
21 Legal, cuya intervención y personería se legitima  
22 con la nota de su nombramiento, debidamente  
23 inscrito en el Registro Mercantil del Cantón, el  
24 mismo que se insertará al final de este  
instrumento público.- El compareciente es mayor  
de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien  
 doy fe de conocer, bien instruido en el objeto y  
 resultado de esta Escritura Pública a la que procede



1 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
2 me presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**  
3 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de  
4 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual  
5 conste la reforma del estatuto de la compañía  
6 anónima denominada "COMPAÑIA DE  
7 CERVEZAS NACIONALES C.A.", que YO,  
8 Ingeniero EDGARDO BAEZ NOGUERA, en mi  
9 calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y por tanto  
10 Representante Legal de la misma, otorgo en  
11 cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General  
12 Extraordinaria de Accionistas de la indicada  
13 compañía, de conformidad con las cláusulas y  
14 declaraciones que se expresan a continuación:-----

15 -----**CLAUSULA PRIMERA**-----

16 -----**ANTECEDENTES**-----

17 **UNO.** COMPAÑIA DE CERVEZAS  
18 NACIONALES C.A., se constituyó por escritura  
19 pública otorgada ante el Escribano Luis Fernando  
20 Mesías de Quito, el veinticuatro de diciembre de  
21 mil novecientos veintiuno, con capital de  
22 S/.100.000.00 (Cien Mil Sucres), habiéndose  
23 inscrito dicho contrato de sociedad y estatutos en  
24 el Registro Mercantil, el veintisiete de los propios  
25 mes y año.-----

26 **DOS.** Por escritura pública otorgada ante el  
27 Escribano de Quito, Rómulo Emiliano Tamayo el  
28 veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete,



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

inscrita el veintiocho de los mismos mes y año, la  
compañía aumentó su capital a S/.5'000.000.00  
(Cinco Millones de Sucres).-----

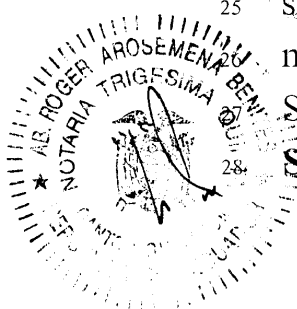
**TRES.** El veintinueve de diciembre de mil  
novecientos cuarenta y cinco, según escritura  
pública otorgada ante el Notario de Guayaquil  
doctor Juan de Dios Morales, inscrita el catorce de  
enero de mil novecientos cuarenta y seis, la  
compañía aumentó su capital a S/.17'000.000.00  
(Diecisiete Millones de Sucres).-----

**CUATRO.** Por escritura pública otorgada el once  
de junio de mil novecientos cincuenta y siete ante  
el Notario de Guayaquil José María Montalván  
Cornejo, inscrita el nueve de agosto del propio  
año, la sociedad reformó sus estatutos.-----

**CINCO.** Según escritura pública autorizada por el  
Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el  
dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta  
y cuatro, inscrita el veintitrés de los propios mes y  
año, la compañía reformó integralmente sus  
estatutos.-----

**SEIS.** Por escritura pública otorgada ante el  
Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí  
Ledesma el diez de julio de mil novecientos  
setenta, inscrita el veintitrés de los mismos  
mes y año, la compañía aumentó su capital a  
S/.100'000.000.00 (Cien Millones de Sucres).-----

**SIETE.** El dieciocho de mayo de mil novecientos



1 setenta y uno, por escritura pública otorgada ante  
2 el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau,  
3 inscrita el veintiuno de los propios mes y año, la  
4 compañía aumentó su capital a S/.137'325.000.00  
5 (Ciento Treinta y Siete Millones Trescientos  
6 Veinticinco Mil Sucres).-----

7 **OCHO.** Por escritura pública otorgada ante el  
8 Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el  
9 veinticinco de junio de mil novecientos setenta y  
10 uno, inscrita el veintiocho de los mismos mes y  
11 año, la compañía aumentó nuevamente su capital  
12 a S/.167'710.000.00 (Ciento Sesenta y Siete  
13 Millones Setecientos Diez Mil Sucres).-----

14 **NUEVE.** Según escritura pública de diecinueve de  
15 abril de mil novecientos setenta y dos otorgada  
16 ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara  
17 Grau, inscrita el veintisiete de los mismos mes  
18 y año, la sociedad realizó otro aumento de  
19 capital quedando éste elevado a la suma de  
20 S/.176'095.500.00 (Ciento Setenta y Seis Millones  
21 Noventa y Cinco Mil Quinientos Sucres).-----

22 **DIEZ.** Por escritura pública otorgada el  
23 veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta  
24 y dos ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge  
25 Maldonado Rennella, inscrita el trece de  
26 noviembre del mismo año, la compañía reformó  
27 y codificó sus estatutos, y además, aumentó su  
28 capital social a la suma de S/.198'095.500.00



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 (Ciento Noventa y Ocho Millones Noventa y  
2 Cinco Mil Quinientos Sucres).-----

3 **ONCE.** El uno de agosto de mil novecientos  
4 setenta y tres, por escritura pública que autorizó el  
5 Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado  
6 Rennella, inscrita el cinco de noviembre del  
7 mismo año, la compañía aumentó su capital a  
8 S/.207'996.000.00 (Doscientos Siete Millones  
9 Novecientos Noventa y Seis Mil Sucres).-----

10 **DOCE.** Por escritura pública de veintinueve de  
11 julio de mil novecientos setenta y cuatro otorgada  
12 ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella,  
13 inscrita el diecinueve de agosto del mismo año la  
14 sociedad aumentó su capital a S/.218'389.300.00  
15 (Doscientos Dieciocho Millones Trescientos  
16 Ochenta y Nueve Mil Trescientos Sucres).-----

17 **TRECE.** Según escritura pública de siete de  
18 noviembre de mil novecientos setenta y cinco  
19 otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado  
20 Rennella, inscrita el veintinueve de diciembre del  
21 mismo año, la sociedad aumentó su capital a  
22 S/.263'897.700.00 (Doscientos Sesenta y Tres  
23 Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil  
24 Setecientos Sucres).-----

25 **CATORCE.** Por escritura pública otorgada el siete  
de mayo de mil novecientos setenta y seis ante  
el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella,  
inscrita el veintiuno de junio del propio año, la



1 compañía aumentó su capital a S/.277'090.100,00  
2 (Doscientos Setenta y Siete Millones Noventa Mil  
3 Cien Sucres).-----

4 **QUINCE.** Por escritura pública de seis de junio de  
5 mil novecientos setenta y siete otorgada ante el  
6 Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita  
7 el uno de julio del mismo año, la sociedad  
8 aumentó su capital a la suma de S/.294'999.700.00  
9 (Doscientos Noventa y Cuatro Millones  
10 Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos  
11 Sucres), reformó sus estatutos y los codificó.-----

12 **DIECISEIS.** Según escritura pública autorizada  
13 por el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el  
14 uno de septiembre de mil novecientos setenta y  
15 siete, inscrita el veintisiete de octubre de mil  
16 novecientos setenta y siete, la compañía aumentó  
17 su capital a la suma de S/.324'553.300.00  
18 (Trescientos Veinticuatro Millones Quinientos  
19 Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sucres) y  
20 reformó el estatuto social.-----

21 **DIECISIETE.** Mediante escritura pública  
22 otorgada el tres de junio de mil novecientos setenta  
23 y ocho ante el Notario doctor Jorge Maldonado  
24 Rennella, inscrita el veintitrés de agosto de mil  
25 novecientos setenta y ocho, la compañía aumentó  
26 su capital a la suma de S/.387'453.700.00  
27 (Trescientos Ochenta y Siete Millones  
28 Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 Sucres).-----6

2 **DIECIOCHO.** Por escritura pública celebrada el  
3 dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta  
4 y ocho ante el Notario doctor Jorge Maldonado  
5 Rennella, inscrita el diecinueve de marzo de mil  
6 novecientos setenta y nueve, la compañía hizo  
7 un nuevo aumento de capital, pasando a ser éste de  
8 S/.447'784.900.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete  
9 Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil  
10 Novecientos Sucres).-----

11 **DIECINUEVE.** Según consta de la escritura  
12 pública otorgada el cinco de junio de mil  
13 novecientos setenta y nueve ante el Notario doctor  
14 Jorge Maldonado Rennella, inscrita el uno de  
15 agosto de mil novecientos setenta y nueve, la  
16 compañía realizó un aumento de capital, con el  
17 cual quedó éste elevado a la cantidad de  
18 S/.549'359.300.00 (Quinientos Cuarenta y Nueve  
19 Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil  
20 Trescientos Sucres).-----

21 **VEINTE.** Mediante escritura pública otorgada  
22 ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella  
23 el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta  
24 y nueve, inscrita el veinticuatro de septiembre

25 el mismo año, la compañía aumentó su capital  
26 a la suma de S/.624'679.000.00 (Seiscientos  
27 Veinticuatro Millones Seiscientos Setenta y Nueve  
28 Mil Sucres).-----



1 **VEINTIUNO.** Por escritura pública celebrada ante  
2 el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el  
3 veintiocho de enero de mil novecientos ochenta,  
4 inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de  
5 marzo de mil novecientos ochenta, la compañía  
6 aumentó su capital a S/.724'723.600.00  
7 (Setecientos Veinticuatro Millones Setecientos  
8 Veintitrés Mil Seiscientos Sucres).-----

9 **VEINTIDOS.** Según consta de la escritura pública  
10 otorgada el dieciséis de febrero de mil novecientos  
11 ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge  
12 Maldonado Rennella, inscrita el diez de abril del  
13 mismo año en el Registro Mercantil, la compañía  
14 aumentó su capital a S/.837'938.100.00  
15 (Ochocientos Treinta y Siete Millones Novecientos  
16 Treinta y Ocho Mil Cien Sucres).-----

17 **VEINTITRES.** Por escritura pública celebrada  
18 ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella  
19 el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y  
20 dos, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete  
21 de agosto del mismo año, la compañía aumentó su  
22 capital a S/.966'030.900.00 (Novecientos Sesenta  
23 y Seis Millones Treinta Mil Novecientos  
24 Sucres).-----

25 **VEINTICUATRO.** Mediante escritura pública  
26 celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado  
27 Rennella el dieciocho de abril de mil novecientos  
28 ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

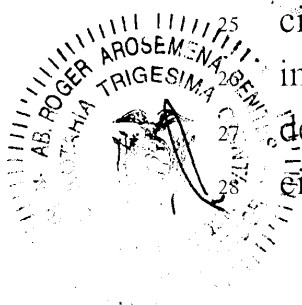
Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 once de mayo del propio año, la compañía reformó  
2 integralmente sus estatutos.-----

3 **VEINTICINCO.** Mediante escritura pública  
4 otorgada el veintidós de agosto de mil novecientos  
5 ochenta y tres ante el Notario doctor Jorge  
6 Maldonado Rennella, inscrita en el Registro  
7 Mercantil de Guayaquil el cuatro de octubre de mil  
8 novecientos ochenta y tres, la compañía aumentó  
9 su capital a S/.1.291'537.400.00 (Mil Doscientos  
10 Noventa y Un Millones Quinientos Treinta y  
11 Siete Mil Cuatrocientos Sucres), y reformó el  
12 artículo seis de su estatuto social que trata del  
13 capital.-----

14 **VEINTISEIS.** Según escritura pública celebrada  
15 el diecisiete de setiembre de mil novecientos  
16 ochenta y cuatro ante el Notario Séptimo del  
17 Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro  
18 Mercantil el siete de diciembre de mil novecientos  
19 ochenta y cuatro, la compañía aumentó su capital a  
20 S/.1.737'686.700.00 (Mil Setecientos Treinta y  
21 Siete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil  
22 Setecientos Sucres).-----

23 **VEINTISIETE.** Por escritura pública celebrada el  
24 veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y  
25 cinco ante el Notario Séptimo de Guayaquil,  
26 inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco  
27 de octubre de mil novecientos ochenta y  
28 cinco, la compañía aumentó su capital a



1 S/.2.076'541.400.00 (Dos Mil Setenta y Seis  
2 Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil  
3 Cuatrocientos Sucres).-----

4 **VEINTIOCHO.** Mediante escritura pública  
5 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón  
6 Guayaquil el cuatro de noviembre de mil  
7 novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro  
8 Mercantil el doce de diciembre de mil novecientos  
9 ochenta y seis, la compañía aumentó su capital a  
10 S/.2.801'277.100.00 (Dos Mil Ochocientos Un  
11 Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Cien  
12 sucres) y reformó sus estatutos sociales.-----

13 **VEINTINUEVE.** Por escritura pública celebrada  
14 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el  
15 veinticinco de mayo de mil novecientos  
16 ochenta y siete, inscrita en el Registro  
17 Mercantil el doce de agosto de mil novecientos  
18 ochenta y siete, la compañía aumentó su capital  
19 a S/.3.743'498.900.00 (Tres Mil Setecientos  
20 Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y  
21 Ocho Mil Novecientos Sucres) y reformó el  
22 estatuto social.-----

23 **TREINTA.** Mediante escritura pública otorgada  
24 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil  
25 el dieciocho de abril de mil novecientos  
26 ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el  
27 veintiuno de junio de mil novecientos ochenta  
28 y ocho, la compañía aumentó su capital a



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

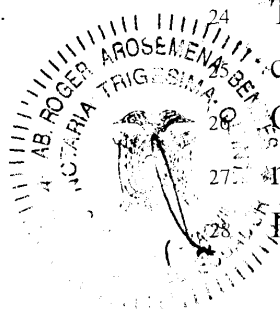
Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 S/.4.861'876.400.00 (Cuatro Mil Ochocientos  
2 Sesenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Seis  
3 Mil Cuatrocientos Sucres) y reformó sus estatutos  
4 sociales.-----

5 **TREINTA Y UNO.** Por escritura pública  
6 celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón  
7 Guayaquil el once de agosto de mil novecientos  
8 noventa y dos, inscrita en el Registro  
9 Mercantil el nueve de marzo de mil novecientos  
10 noventa y tres, la compañía aumentó su capital a  
11 S/.15.265'429.500.00 (Quince Mil Doscientos  
12 Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos  
13 Veintinueve Mil Quinientos Sucres) y reformó sus  
14 estatutos sociales.-----

15 **TREINTA Y DOS.** Mediante escritura pública  
16 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón  
17 Guayaquil el treinta de Julio de mil novecientos  
18 noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el  
19 dos de diciembre de mil novecientos noventa y  
20 tres, la compañía aumentó su capital a  
21 S/.26.114'943.500,00 (Veintiséis Mil Ciento  
22 Catorce Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil  
23 Quinientos Sucres) y reformó sus estatutos.-----

24 **TREINTA Y TRES.** Por escritura pública  
25 celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón  
26 Guayaquil el veinticinco de enero de mil  
27 novecientos noventa y cuatro, inscrita en el  
28 Registro Mercantil el cuatro de marzo de mil



1 novecientos noventa y cuatro, la compañía  
2 aumentó su capital a S/.29.141'652.900.00  
3 (Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Un Millones  
4 Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos  
5 Sucres) y reformó integralmente sus estatutos,  
6 cuyo texto contiene los nuevos estatutos que se  
7 encuentran actualmente en vigor.-----

8 **TREINTA Y CUATRO.** Por escritura pública  
9 celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón  
10 Guayaquil el veintiocho de marzo de mil  
11 novecientos noventa y cuatro, inscrita en el  
12 Registro Mercantil el trece de junio de mil  
13 novecientos noventa y cuatro, la compañía  
14 aumentó su capital a S/.40.000'000.000.00  
15 (Cuarenta Mil Millones de Sucres) y reformó sus  
16 estatutos.-----

17 **TREINTA Y CINCO.** Según escritura pública  
18 celebrada el cinco de abril de mil novecientos  
19 noventa y cinco ante el Notario Séptimo del  
20 Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro  
21 Mercantil el veintitrés de Junio de mil novecientos  
22 noventa y cinco, la compañía aumentó su capital a  
23 S/.58.400'000.000.00 (Cincuenta y Ocho Mil  
24 Cuatrocientos Millones de Sucres).-----

25 **TREINTA Y SEIS.** Según escritura pública  
26 celebrada el veinticinco de marzo de mil  
27 novecientos noventa y seis ante el Notario  
28 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinto  
Guayaquil

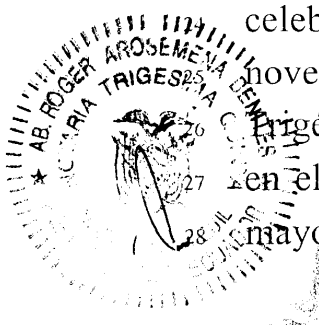
Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 Roger Arosemena Benites, inscrita en el Registro  
2 Mercantil el diez de Junio de mil novecientos  
3 noventa y seis, la compañía aumentó su capital a  
4 S/.73.560'000.000 (Setenta y Tres Mil Quinientos  
5 Sesenta Millones de Sucres) y reformó el estatuto  
6 social.-----

7 **TREINTA Y SIETE.** Por escritura pública  
8 celebrada el veinte de mayo de mil novecientos  
9 noventa y siete ante el Notario Trigésimo Quinto  
10 del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro  
11 Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de julio de  
12 mil novecientos noventa y siete, la compañía  
13 aumentó su capital a S/.105.560'000.000 (Ciento  
14 Cinco Mil Quinientos Sesenta Millones de  
15 Sucres).-----

16 **TREINTA Y OCHO.** Mediante escritura pública  
17 de fusión por absorción otorgada ante el Notario  
18 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita  
19 en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de  
20 enero de mil novecientos noventa y ocho, la  
21 compañía absorbió a la sociedad anónima  
22 DISTRIGEN S.A.-----

23 **TREINTA Y NUEVE.** Por escritura pública  
celebrada el veintisiete de marzo de mil  
novecientos noventa y ocho, ante el Notario  
Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita  
en el Registro Mercantil de Guayaquil el once de  
mayo de mil novecientos noventa y ocho, la



1 compañía aumentó su capital a S/.150.000'000.000  
2 (Ciento Cincuenta Mil Millones de Sucres) y  
3 reformó su estatuto social.-----

4 **CUARENTA.** Por escritura pública celebrada el  
5 veintidós de marzo de mil novecientos noventa  
6 y nueve, ante el Notario Trigésimo Quinto del  
7 Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro  
8 Mercantil de Guayaquil el trece de abril de mil  
9 novecientos noventa y nueve, la compañía  
10 aumentó su capital a S/.200.000'000.000  
11 (Doscientos Mil Millones de Sucres) y reformó su  
12 estatuto social.-----

13 **CUARENTA Y UNO.** La Junta General  
14 Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑIA  
15 DE CERVEZAS NACIONALES C.A. en sesión  
16 celebrada el veintisiete de setiembre de mil  
17 novecientos noventa y nueve, entre otras cosas  
18 resolvió una modificación de su estatuto.-----

19 -----**CLAUSULA SEGUNDA**-----  
20 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
21 **COMPAÑIA**-----

22 Con estos antecedentes, YO, EDGARDO BAEZ  
23 NOGUERA, a nombre y en representación de  
24 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES  
25 C.A., en mi calidad de PRESIDENTE  
26 EJECUTIVO de la misma, D E C L A R O: Que  
27 queda reformado el estatuto de COMPAÑIA DE  
28 CERVEZAS NACIONALES C.A. en los términos



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 que resolvió la Junta General Extraordinaria de  
2 Accionistas celebrada el veintisiete de setiembre  
3 de mil novecientos noventa y nueve y que consta  
4 en el acta correspondiente, para cuyo efecto,  
5 deberá usted Señor Notario, hacer la transcripción  
6 íntegra del original de dicha acta en el Protocolo  
7 de esta escritura pública para que forme un solo  
8 cuerpo con la misma.-----

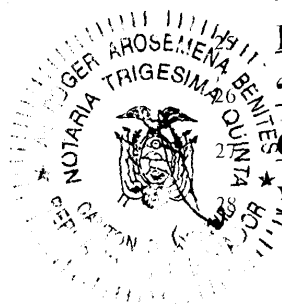
9 -----**CLAUSULA FINAL**-----

10 Usted, Señor Notario, sírvase dar cumplimiento a  
11 todas las formalidades legales necesarias para  
12 la perfecta validez de esta escritura pública,  
13 debiendo transcribir en el Protocolo el original  
14 del acta de Junta General Extraordinaria de  
15 Accionistas celebrada por COMPAÑIA DE  
16 CERVEZAS NACIONALES C.A., el veintisiete  
17 de setiembre de mil novecientos noventa y nueve,  
18 que para el efecto exhibo, e insertar la nota de mi  
19 nombramiento.-----

20 Firmado: (firma ilegible).- DOCTOR RAMON  
21 VELA COBOS.- ABOGADO.- Registro número  
22 ciento cincuenta y nueve.-----

23 **A CONTINUACION TRANSCRIBO EL:-----**

24 **ACTA DE JUNTA GENERAL**  
**EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**  
**"COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES**  
**C.A." CELEBRADA EL LUNES**  
**VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE**



1 **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-**

2 En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días  
3 del mes de septiembre de mil novecientos noventa  
4 y nueve, a las nueve horas cinco minutos, en el  
5 Salón Los Espejos del Unihotel, ubicado en  
6 Clemente Ballén número cuatrocientos seis entre  
7 Chile y Chimborazo, se reúne la Junta General  
8 Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑIA DE  
9 CERVEZAS NACIONALES C.A., en virtud de la  
10 Convocatoria publicada en los diarios El Universo  
11 de esta ciudad y Hoy de Quito, en sus respectivas  
12 ediciones del día Lunes trece de septiembre de  
13 mil novecientos noventa y nueve, con la asistencia  
14 de las personas cuyos nombres constan en la lista  
15 de accionistas formada de conformidad con el  
16 artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de  
17 Compañías.-----

18 A falta del Presidente preside la sesión el  
19 Vicepresidente del Directorio, ingeniero  
20 GONZALO VORBECK PACHANO y actúa de  
21 Secretario el suscrito doctor RAMON VELA  
22 COBOS por designación del Presidente de la Junta  
23 de conformidad con el artículo veinticinco del  
24 estatuto social.-----

25 A petición del Presidente de la sesión, el Secretario  
26 deja constancia que, como consecuencia de la lista  
27 de asistentes que ha formulado, se ha constatado  
28 que se encuentra representado, por los



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

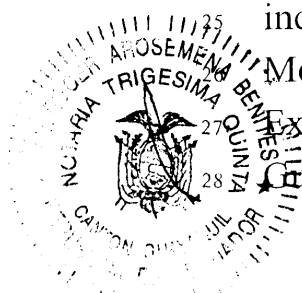
1 concurrentes a esta sesión Un mil ochocientos  
2 ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y  
3 cinco mil ochocientas treinta y cuatro acciones de  
4 Cien Sucres cada una, que equivale al noventa y  
5 cuatro punto cuarenta y cuatro por ciento del  
6 capital pagado de la Compañía, razón por la cual,  
7 de conformidad con lo previsto en el artículo  
8 veintitrés del estatuto social, existe el quórum  
9 suficiente para declarar instalada la Junta,  
10 aclarando que cada acción pagada confiere al  
11 accionista el derecho a un voto.-----

12 El Secretario deja constancia que pese a haber sido  
13 convocados legalmente, no han asistido a la Junta  
14 ninguno de los dos Comisarios Principales.-----

15 El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión  
16 y solicita al Secretario que proceda a dar lectura a  
17 la Convocatoria.- El Secretario procede en el  
18 sentido solicitado, siendo el texto de la  
19 Convocatoria leída, el siguiente:-----

20 "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL  
21 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
22 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES  
23 C.A.- Convócase a los accionistas de COMPAÑIA  
24 DE CERVEZAS NACIONALES C.A., e

25 individualmente a los Comisarios, señores Raúl  
26 Moreno Murillo y Fabián Salazar a Junta General  
27 Extraordinaria que se celebrará en la ciudad de  
28 Guayaquil, a las nueve horas, el día lunes



1 veintisiete de septiembre de mil novecientos  
2 noventa y nueve, en el Salón Los Espejos del  
3 Unihotel, ubicado en Clemente Ballén número  
4 cuatrocientos seis entre Chile y Chimborazo, para  
5 tratar los asuntos que constan en el siguiente Orden  
6 del Día:-----

7 Uno.- Conocer y resolver sobre la entrega de un  
8 segundo anticipo, igualmente con cargo a  
9 resultados del presente ejercicio.-----

10 Dos.- Reforma de los artículos dieciséis y treinta y  
11 cuatro del estatuto social.-----

12 Guayaquil, trece de septiembre de mil novecientos  
13 noventa y nueve.- Ingeniero Edgardo Báez  
14 Noguera.- Presidente Ejecutivo.-----

15 Nota: A los Accionistas que deseen hacerse  
16 representar en la Junta General, nos permitimos  
17 recordarles la necesidad de que los poderes de  
18 representación que otorguen deberán sujetarse a lo  
19 dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales  
20 expedido por la Superintendencia de Compañías.”-

21 Terminada la lectura de la Convocatoria, la Junta  
22 entra a conocer el primer punto del orden del día.--

23 El Presidente hace uso de la palabra y manifiesta:  
24 que la Junta deberá resolver en este primer punto  
25 del orden del día sobre el reparto de un segundo  
26 anticipo con cargo a resultados del ejercicio de  
27 mil novecientos noventa y nueve, que la  
28 Administración ha preparado un Estado de



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

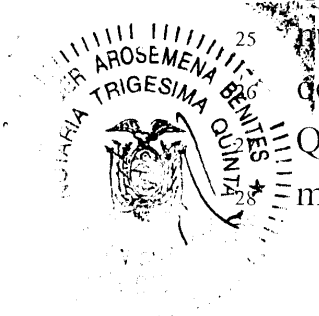
Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 Pérdidas y Ganancias cortado al treinta y uno de  
2 agosto de mil novecientos noventa y nueve y que  
3 ha solicitado informes tanto a los Comisarios de la  
4 Compañía, como a la firma de Auditores Externos  
5 DELOITTE & TOUCHE sobre la existencia de la  
6 utilidad que muestra el Estado de Ganancias y  
7 Pérdidas. Finalmente, manifiesta que para que la  
8 Junta tenga suficientes elementos de juicio para  
9 resolver sobre este punto del Orden del Día, pide  
10 que se proceda a leer el Estado de Ganancias y  
11 Pérdidas y los informes existentes.-----

12 Se da lectura al Estado de Pérdidas y Ganancias  
13 cortado al treinta y uno de agosto de mil  
14 novecientos noventa y nueve, del cual se  
15 desprende:-----

16 Que existe una utilidad operacional que asciende a  
17 Doscientos cincuenta mil cuatrocientos veintidós  
18 millones setecientos treinta y seis mil sucres  
19 (S/.250.422'736.000), de la cual se deduce el  
20 monto correspondiente a Reserva Legal, de  
21 conformidad con la Ley de Compañías, y se hace  
22 la provisión del Impuesto a la Renta que deberá  
23 pagarse al Fisco, sobre el total del ejercicio,  
24 quedando un saldo de utilidad de Doscientos  
25 nueve mil seiscientos veintiún millones seiscientos  
ochenta y nueve mil sucres (S/.209.621'689.000).

Que de este saldo debemos rebajar la suma de Cien  
mil millones de sucres (S/.100.000'000.000)



1 entregada como Primer Anticipo por resolución de  
2 la Junta General de Mayo último, luego de lo cual  
3 queda para resolver sobre el Segundo Anticipo, la  
4 suma de Ciento nueve mil seiscientos veintiún  
5 millones seiscientos ochenta y nueve mil sucres  
6 (S/.109.621'689.000).-----

7 Inmediatamente se da lectura a los informes de los  
8 Comisarios y de la firma de Auditores Externos  
9 DELOITTE & TOUCHE, en los cuales se  
10 manifiesta que los datos que muestra el Estado de  
11 Ganancias y Pérdidas, representan los resultados  
12 operacionales en los meses transcurridos hasta  
13 Agosto del presente ejercicio.-----

14 A continuación, hace uso de la palabra el doctor  
15 Ramón Vela Cobos y manifiesta: que considerando  
16 la exposición que hizo el Presidente, así como los  
17 datos que arroja el Estado de Ganancias y Pérdidas  
18 cortado al treinta y uno de agosto de mil  
19 novecientos noventa y nueve y los informes que  
20 han sido leídos, bien pudiera la Junta disponer la  
21 entrega de un segundo anticipo, proponiendo la  
22 siguiente moción: "Que la Junta resuelva entregar  
23 a los accionistas, en proporción al capital  
24 representado por sus acciones, en concepto de  
25 segundo anticipo con cargo a las utilidades del  
26 presente ejercicio la suma de Cien mil  
27 millones de sucres (S/.100.000'000.000), que  
28 representa Cincuenta sucres (S/.50) por acción,



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 debiendo deducirse tanto el valor de este  
2 segundo anticipo como el valor del primer  
3 anticipo que también fue de Cien mil millones de  
4 sucres (S/.100.000'000.000), esto es, un total  
5 de Doscientos mil millones de sucres  
6 (S/.200.000'000.000) que comprende los dos  
7 anticipos, del respectivo dividendo sobre las  
8 acciones que deberá resolver la Junta General que  
9 trate del reparto de los beneficios del ejercicio de  
10 mil novecientos noventa y nueve, en su próxima  
11 sesión ordinaria.”-----

12 La moción presentada fue sometida a  
13 consideración de la Junta la cual RESOLVIO por  
14 UNANIMIDAD de votos: “Aprobar la moción en  
15 los términos que ha sido propuesta.”-----

16 Acto seguido, como consecuencia de la solicitud  
17 de varias accionistas, el ingeniero Edgardo Báez  
18 Noguera, expresó: “Que la compañía entregará los  
19 valores correspondientes a los accionistas, por este  
20 segundo anticipo resuelto después de quince días,  
21 por intermedio del Banco del Pacífico S.A.”-----

22 A continuación, el propio doctor Vela Cobos  
23 presenta una nueva moción, y la Junta por  
24 UNANIMIDAD de votos, RESUELVE: “Dejar  
25 expresa constancia que sin perjuicio de lo  
26 dispuesto en la Resolución NOVENTA Y TRES-  
27 UNO - CUATRO - UNO - CERO DIECINUEVE  
28 expedida por la Superintendencia de Compañías,

1 publicada en el Registro Oficial número trescientos  
2 treinta y dos, de ocho de diciembre de mil  
3 novecientos noventa y tres, cuyo artículo  
4 cuatro fue reformado por el artículo uno de  
5 la Resolución NOVENTA Y CUATRO-  
6 UNO.CUATRO.UNO.CERO CERO TRES  
7 expedida por el propio Organismo, publicada en el  
8 Registro Oficial número trescientos noventa y uno  
9 de tres de marzo de mil novecientos noventa y  
10 cuatro, la Junta queda comprometida a celebrar su  
11 sesión Ordinaria dentro del primer trimestre del  
12 año dos mil y a declarar dividendo las utilidades  
13 distribuibles del ejercicio de mil novecientos  
14 noventa y nueve, para que, en todo caso, pueda  
15 deducirse tanto el valor del primer anticipo que se  
16 pagó a fines de Mayo de mil novecientos noventa  
17 y nueve como el valor del segundo anticipo que se  
18 pagará ahora, del correspondiente dividendo que se  
19 declarare, cualesquiera que fuere en ese momento  
20 el propietario de las acciones. I que para el caso de  
21 que con posterioridad a esta Junta algún accionista  
22 vendiere acciones, en la comunicación que  
23 Cedente y Cesionario pasen a la Compañía deberá  
24 constar expresamente la entrega de los dos  
25 anticipos sobre cada acción, que ha hecho la  
26 misma en el ejercicio de mil novecientos noventa y  
27 nueve.”-----

28 A continuación la Junta entra a conocer el segundo



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 punto del orden del día.-----

2 El Presidente de la sesión hace uso de la palabra y  
3 expresa: que el Directorio ha considerado  
4 conveniente hacer una reforma de los artículos del  
5 estatuto que establecen que cada vez que el  
6 representante legal deba celebrar un contrato  
7 que exceda de Treinta millones de sucres  
8 (S/.30'000.000), está obligado a solicitar la  
9 autorización del Directorio; que la devaluación de  
10 nuestra moneda exige una mayor flexibilidad sobre  
11 este punto, para que el ejercicio del representante  
12 legal sea siempre ágil, como lo exige la forma en  
13 que debe actuar la empresa.-----

14 A continuación solicita la palabra el doctor Ramón  
15 Vela Cobos y expresa: que el estatuto no debe fijar  
16 ninguna cantidad hasta la cual el Representante  
17 Legal puede celebrar contratos sin ninguna  
18 autorización, sino que la debe fijar el Directorio  
19 anualmente, pues parecería que esto es más acorde  
20 con las actuales necesidades de la administración;  
21 que deben modificarse los correspondientes  
22 artículos del estatuto en el sentido de que es el  
23 Directorio el que fija anualmente el monto máximo  
24 indicado, estableciendo también que cuando el  
25 Representante Legal deba celebrar contratos que  
26 excedan del monto máximo fijado por el  
27 Directorio, necesitará autorización de éste,  
28 previamente y en cada caso.-----

1 Que por tanto, propone como moción que se  
2 hagan las siguientes modificaciones en el  
3 estatuto: "Que el numeral trece del artículo  
4 treinta y cuatro que trata de la  
5 Competencia del Directorio tenga de aquí en  
6 adelante el siguiente texto:-----

7 "Trece.- Fijar dentro del régimen interno,  
8 anualmente, el monto máximo hasta el cual el  
9 Presidente Ejecutivo sin ningún requisito, pueda  
10 suscribir pagarés y aceptar o librar letras de  
11 cambio, otorgar fianzas y constituir prendas de  
12 toda clase, enajenar o hipotecar bienes inmuebles y  
13 equipos industriales propiedad de la Compañía, y  
14 en general celebrar contratos que obliguen a la  
15 Compañía."-----

16 Que los numerales catorce, quince y dieciséis del  
17 mismo artículo treinta y cuatro en adelante tengan  
18 la siguiente redacción:-----

19 "Catorce.- Autorizar al Presidente Ejecutivo para  
20 que pueda suscribir pagarés y aceptar o librar letras  
21 de cambio, cuando la cuantía de la obligación  
22 exceda el monto que se fijare como máximo según  
23 lo dispuesto en el numeral trece, que precede.-

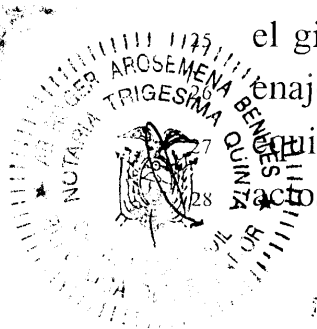
24 Quince.- Autorizar al Presidente Ejecutivo el  
25 otorgamiento de fianzas y la constitución de  
26 prendas de toda clase, cuando la cuantía de la  
27 obligación principal o el valor de los bienes  
28 prendados exceda el monto que se fijare como



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 máximo según lo dispuesto en el numeral trece del  
2 presente artículo.- Dieciséis.- Autorizar al  
3 Presidente Ejecutivo la enajenación o hipoteca de  
4 bienes inmuebles y equipos industriales de  
5 propiedad de la Compañía, y en general, la  
6 celebración de contratos que la obliguen, cuando el  
7 valor de tales bienes o la cuantía de cada contrato  
8 exceda el monto que se fijare como máximo según  
9 lo dispuesto en el numeral trece de este artículo.  
10 Quedan excluidos del requisito de la autorización  
11 los contratos de venta de cerveza, y los que se  
12 deriven o sean consecuencia del presupuesto  
13 operacional y de los proyectos aprobados por el  
14 Directorio, previamente.”-----  
15 Que el primer inciso del artículo dieciséis que trata  
16 de la Representación Legal deberá tener en  
17 adelante el siguiente texto:-----  
18 “Artículo dieciséis.- Representación Legal.-  
19 Es administrador y representante legal de  
20 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES  
21 C.A. el Presidente Ejecutivo de la compañía, que  
22 puede ser persona natural o persona jurídica,  
23 extendiéndose tal representación a lo judicial y  
24 extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con  
el giro o tráfico de la misma, con excepción de la  
enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles y  
equipos industriales de la sociedad, para cuyos  
actos y contratos necesitará autorización previa del



1 Directorio, si el valor de los bienes que se enajenen  
2 o hipotequen, excediere el monto que se fijare  
3 como máximo según lo dispuesto en el numeral  
4 trece del Artículo treinta y cuatro de estos  
5 estatutos.”-----

6 I en los numerales tres y cuatro del artículo treinta  
7 y nueve que trata de las facultades y deberes del  
8 Presidente Ejecutivo, donde dice: “de treinta  
9 millones de sucres”, deberá decir “el monto que se  
10 fijare como máximo según lo dispuesto en el  
11 numeral trece del artículo treinta y cuatro de estos  
12 estatutos.”-----

13 La moción es aprobada por unanimidad de votos.--

14 Finalmente la Junta resolvió que el Representante  
15 Legal celebre la correspondiente escritura de  
16 reforma de estatutos.-----

17 No habiendo otro asunto de que tratar, el  
18 Presidente concede un momento de receso para la  
19 redacción de la presente acta, y una vez redactada  
20 la misma, se reinstaló la sesión, procediéndose a  
21 leer esta acta, la cual fue puesta a consideración  
22 de los asistentes, quienes la aprobaron por  
23 unanimidad de votos y sin modificaciones.-----

24 Se clausura la Junta General Extraordinaria de  
25 Accionistas a las diez horas diez minutos.-----

26 Para constancia, suscriben la presente acta el  
27 Presidente de la Junta y el infrascrito Secretario  
28 que certifica.-----



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 Firmado: firma ilegible. Ingeniero GONZALO  
2 VORBECK PACHANO. PRESIDENTE DE LA  
3 JUNTA.- Firmado: firma ilegible. Doctor RAMON  
4 VELA COBOS. SECRETARIO.-----

5 Queda transcrita el original del Acta de Junta  
6 General Extraordinaria que me fue presentada.-----

7 **DOCUMENTO HABILITANTE:**-----

8 **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**  
9 **EJECUTIVO DE COMPAÑIA DE CERVEZAS**

10 **NACIONALES C.A.-** Guayaquil, Julio  
11 veintinueve de mil novecientos noventa y siete.-

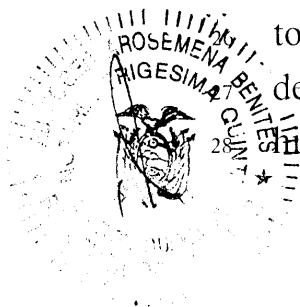
12 Señor Ingeniero **EDGARDO BAEZ NOGUERA.**

13 Ciudad.- Estimado Ingeniero: Cúmplame  
14 comunicarle que el Directorio de la Compañía de  
15 Cervezas Nacionales C.A., en la sesión celebrada  
16 el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo

17 **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía,  
18 por el período de **DOS AÑOS**, conforme lo  
19 establecen los Estatutos Sociales. En el ejercicio de

20 sus funciones, de acuerdo con los artículos  
21 dieciséis, treinta y ocho y treinta y nueve de los  
22 Estatutos Sociales, usted es Administrador y  
23 Representante Legal de **COMPAÑIA DE**  
24 **CERVEZAS NACIONALES C.A.**, extendiéndose

25 tal representación a lo judicial y extrajudicial y a  
de la misma, con excepción de la enajenación o  
hipoteca de los bienes inmuebles y equipos



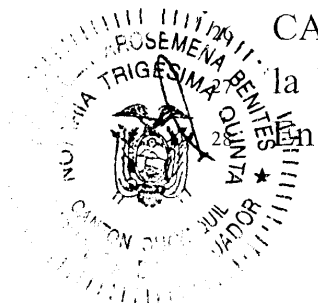
1 industriales de la sociedad, para cuyos actos y  
2 contratos necesitará autorización previa del  
3 Directorio, si el valor de los bienes que se enajenen  
4 o hipotequen excediere de treinta millones de  
5 sucres, conforme lo dispuesto en el Artículo treinta  
6 y cuatro, número quince, de tales estatutos. La  
7 Escritura Pública en la que constan sus  
8 atribuciones se otorgó el veinticinco de Enero de  
9 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario  
10 Séptimo del Cantón Guayaquil, y fue inscrita en el  
11 Registro Mercantil de este mismo Cantón el cuatro  
12 de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-  
13 Finalmente, la presente nota de nombramiento  
14 constituye suficiente documento habilitante para  
15 cuantos actos y contratos celebrare a nombre y  
16 en representación de la sociedad, en cuyas  
17 actuaciones intervendrá usted solo.- Atentamente,  
18 (firma ilegible).- **Ingeniero Augusto López**  
19 **Valencia.- PRESIDENTE DE LA SESION.-**  
20 **ACEPTO** el nombramiento de **PRESIDENTE**  
21 **EJECUTIVO** de COMPAÑIA DE CERVEZAS  
22 NACIONALES C.A.- Julio veintinueve de mil  
23 novecientos noventa y siete.- (firma ilegible).-  
24 Ingeniero EDGARDO BAEZ NOGUERA.-  
25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito  
26 el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo  
27 de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES  
28 C.A., a foja cincuenta y cinco mil quinientos



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 cuarenta y ocho, número quince mil novecientos  
2 treinta y dos del Registro Mercantil y anotado bajo  
3 el número veinticuatro mil ochocientos quince del  
4 Repertorio.- Archivándose los comprobantes de  
5 pago por Impuestos de Registro y Defensa  
6 Nacional.- Guayaquil, Septiembre primero de mil  
7 novecientos noventa y siete.- El Registrador  
8 Mercantil.- (firma ilegible) ABOGADO HECTOR  
9 MIGUEL ALCIVAR ANDRADE. Registrador  
10 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello que  
11 dice: REGISTRO MERCANTIL. CANTON  
12 GUAYAQUIL.- LICENCIADO CARLOS PONCE  
13 ALVARADO, REGISTRADOR MERCANTIL  
14 SUPLENTE DEL CANTON, CERTIFICO: Que el  
15 presente NOMBRAMIENTO de PRESIDENTE  
16 EJECUTIVO de COMPAÑIA DE CERVEZAS  
17 NACIONALES C.A., es igual a su original, no  
18 constando anotación alguna al margen del mismo  
19 mediante la cual se indique que haya sido  
20 reemplazado.- Guayaquil, Dos de Diciembre de  
21 mil novecientos noventa y nueve.- Enmendado:  
22 Diciembre, Vale.- (firma ilegible) LICENCIADO  
23 CARLOS PONCE ALVARADO. Registrador  
24 Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil.- Hay  
25 un sello que dice: REGISTRO MERCANTIL.  
CANTON GUAYAQUIL.- Hasta aquí la minuta,  
la transcripción del Acta y el Nombramiento.-  
En consecuencia la otorgante se afirma en el



1 contenido de la preinserta minuta, la misma que se  
2 eleva a Escritura Pública para que surta todos los  
3 efectos legales.- Queda agregado a este registro  
4 todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura  
5 de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta  
6 voz, a la otorgante quien la aprueba en todas y  
7 cada una de sus partes, se afirma, ratifica y la  
8 firma en unidad de acto conmigo, el Notario, de  
9 todo lo cual doy fe.

10  
11 p. COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.  
12 R.U.C. 0990023549001

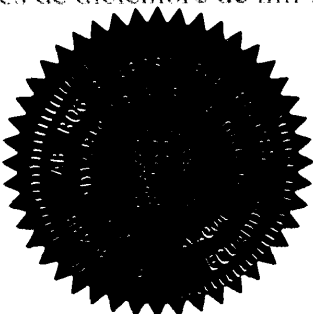
13  
14   
15 ING. EDGARDO BAEZ NOGUERA  
16 C.I. 171493049-0  
17 PRESIDENTE EJECUTIVO

18  
19 **EL NOTARIO**  
20 

21 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**

22 ES IGUAL A SU ORIGINAL en fe de ello confiero esta  
23 SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, en quince fojas útiles,  
24 que sello rubrico y firmo en Guayaquil, a los quince días del  
25 mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

26  
27   
28 AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

**RAZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 00-G-DIC-0000076 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Jorge Plaza Arosemena, el once de enero del año dos mil, tomé nota al margen de la escritura pública de reforma del estatuto social de la compañía anónima denominada COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., otorgada ante mí, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que contiene dicha Resolución. - Guayaquil, a los catorce días del mes de enero del año dos mil.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

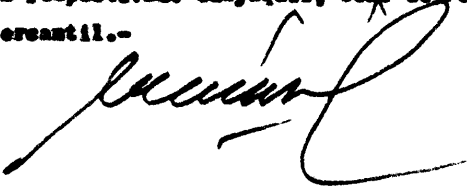


**CERTIFICO** Que con fecha de hoy; y; En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-DIC-0000076, dictada el 11 de Enero del 2.000, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., de fojas 1.688 a 1.718, número 102 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 2.561 del Repertorio. - Guayaquil, ocho de Febrero del Dos mil. - El Registrador Mercantil. -

AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ABOGADO  
Registrador Mercantil de Guayaquil

**CERTIFICO** Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escri-

tura pública, a fojas 1.030 del Registro Mercantil de 1.927, 82 del mismo Registro de 1.946, 7.783 del antedicho Registro de 1.964, - 1.910 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970, 1.008 y 1.447 del mismo Registro de 1.971, 1.089 y 3.311 del antedicho Registro de 1.972, 4.813 del propio Registro de 1.973, 7/947 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.975, 4.500 del mismo Registro de 1.976, 7.740 y 11.791 del antedicho Registro de 1.977, 8.576 del propio Registro de 1.978, 2.678, 7.288 y 9.484 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979, 2.602 del mismo Registro de 1.980, - 3.386 del antedicho Registro de 1.981, 12.127 del propio Registro de 1.982, 5.762 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.983, - 24.668 del mismo Registro de 1.984, 19.233 del antedicho Registro de 1.985, 24.681 del propio Registro de 1.986, 16.483 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.987, 13.925 del mismo Registro de 1.988, 5.325 y 27.443 del antedicho Registro de 1.989, 5.378 y 15.086 del propio Registro de 1.994, 22.305 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.995, 12.854 del mismo Registro de 1.996, 10.562 del antedicho Registro de 1.997, 1.534 y 5.545 del propio Registro de - 1.998; y, 3.349 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.999, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, ocho de Febrero del Dos mil.-El Registrador Mercantil.-



CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, - ocho de Febrero del Dos mil.-El Registrador Mercantil.-

